

DEFUNCIONES causadas por la viruela en la ciudad de México durante el período de veinticuatro años, comprendido de 1869 á 1892.

AÑOS.	Número de defunciones.	TOTAL.	Promedio anual.
1869.....	914
1870.....	275
1871.....	566
1872.....	1,767
1873.....	25
1874.....	49
1875.....	18
1876.....	133
1877.....	1,138
1878.....	202
1879.....	119
1880.....	331	8,739	364
1881.....	260		
1882.....	139
1883.....	84
1884.....	494
1885.....	180
1886.....	166
1887.....	345
1888.....	527
1889.....	820
1890.....	36
1891.....	69
1892.....	82

CUADRO que expresa el número de las vacunaciones practicadas en la Capital de México durante el período de veinte años y medio, comprendido de 1º de Julio de 1872 á 31 de Diciembre de 1892.

AÑOS.	VACUNACIONES PRACTICADAS.		SUMAS.
	En la oficina conservadora.	En las Sucursales.	
1872.....	2,795	1,335	4,130
1873.....	14,538	4,761	19,299
1874.....	7,784	2,722	10,506
1875.....	8,663	3,266	11,929
1876.....	6,300	2,559	8,859
1877.....	3,372	1,505	4,877
1878.....	3,130	1,381	4,511
1879.....	3,011	2,651	5,662
1880.....	2,835	75,33	10,368
1881.....	3,469	7,615	11,084
1882.....	6,777	4,190	10,967
1883.....	8,230	7,221	15,451
1884.....	8,973	6,346	15,319
1885.....	8,785	3,196	11,981
1886.....	9,434	5,337	14,771
1887.....	8,672	6,050	14,722
1888.....	8,966	6,421	15,387
1889.....	9,807	16,589	26,396
1890.....	7,106	16,287	23,393
1891.....	11,203	12,499	23,702
1892.....	6,441	18,968	25,409
	150,291	138,432	288,723

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. — México. —
Sección 1ª — Circular.

La Comisión de Epidemiología del Consejo Superior de Salubridad, ha presentado el siguiente dictamen, que fué aprobado por dicha Corporación:

En la mayoría de los Estados de la Federación los servicios públicos de vacuna no están organizados debidamente, de tal manera que en muchas de las Municipalidades la práctica de esta pequeña, pero importante operación, tiene que encomendarse hasta ahora á personas absolutamente extrañas á la medicina. Esta mala organización, además de ser causa de que la vacuna no se practique en esas Municipalidades con la regularidad necesaria, originándose de ahí que gran parte de sus habitantes no estén vacunados, y que la viruela cause entre ellos numerosas víctimas, hace que en muchísimos casos de inoculación la vacuna no dé resultado alguno, atribuyéndose entonces esto á mala calidad de la linfa, siendo así que sólo debiera atribuirse á la poca ó ninguna práctica del vacunador, y da lugar también á que se tomen, y acaso con alguna frecuencia, como verdaderas, vacunas falsas, y que aun se propaguen éstas á otros individuos, dando de esta manera á todos una seguridad aparente que los expone á mayores peligros que si jamás hubiesen sido inoculados, porque confiados en la inmunidad de que se creerán gozar, no evitarán nunca las ocasiones de contagio. Son estos inconvenientes de suma trascendencia y que es importante remediar lo más pronto posible.

La Comisión de Epidemiología se ha preocupado vivamente por tan interesante asunto, y ha creído de su deber, vista la gran mortalidad que causa la viruela entre los habitantes de los Estados, llamar la atención de este Consejo sobre el particular, para que si lo tiene á bien, proponga á la superioridad las medidas conducentes. Entre éstas, la única á su juicio, capital, es la organización de las oficinas de vacuna necesarias en cada uno de los Estados, de manera que se alcance que en todas sus poblaciones se administre el preservativo con regularidad, y que hasta donde más sea posible practique la operación algún médico, el que podrá examinar á los vacuníferos para ver si la vacuna es legítima ó no.

Podría creerse á primera vista, que la indicación que hacemos es materialmente imposible de realizar; mas sin embargo, por fortuna no será así para la generalidad de las poblaciones, pues pocas serán en efecto, las Prefecturas en las que no haya, aun cuando sea un sólo médico, al que podrá confiarse la vacuna, quedando obligado á recorrer dos veces al año

por lo menos, las diversas Municipalidades que le correspondan, para vacunar en cada una de ellas á todos los niños que antes no lo hayan sido. Arreglada así debidamente la administración de la vacuna en los Estados, podrán ya entonces, si lo juzgan conveniente, hacerla obligatoria, como este Consejo lo tiene iniciado para el Distrito Federal, y de este modo se logrará algún día quizás, impedir que la viruela, enfermedad que está en la mano del hombre hacer desaparecer, no cause ya más víctimas entre los habitantes de nuestra República.

Los gastos de los Municipios ó de los Estados tendrán que ser mayores, pero tratándose de un asunto tan indispensable para su mejor higiene pública, cualquier aumento debe considerarse pequeño, puesto que con él se salvará de la muerte á millares de individuos, y se impedirá que otros tantos pierdan la vista ó queden para siempre deformes en su fisonomía.

El Gobierno General, según entendemos, no podrá intervenir en este asunto de otra manera, que encareciendo á los Gobernadores respectivos la urgente necesidad de su más pronta realización. Una iniciativa de este género influirá poderosamente, y por tal motivo no vacilamos en proponerla. Pero teniendo entretanto que quedar la vacuna en el estado que ahora guarda, creemos muy conveniente se imprima la adjunta instrucción sobre vacuna, para que se reparta profusamente, á fin no sólo de que los prácticos á quienes se encomiende la vacuna tengan mayores datos para practicarla y distinguir la verdadera, sino también con el objeto de combatir algunas preocupaciones que reinan acerca de ella, y lograr así que las familias opongán menos obstáculos á la propagación y conservación de tan excelente preservativo, á la vez que ellas mismas, cuando no les fuese posible volver á presentar á los niños vacunados para que sean reconocidas sus pústulas, puedan juzgar de alguna manera acerca de su eficacia. La misma instrucción se acompañará á los tubos con linfa vacunal que se remiten á los Estados, lo que traerá la ventaja de que cualquiera persona, en caso necesario, pueda hacer uso de ellos sin gran dificultad.

La Comisión, en vista de lo expuesto, propone pues, á la aprobación de este Consejo, las dos proposiciones siguientes:

I. Pídase á la Secretaría de Gobernación, que si lo tiene á bien, se sirva encarecer á los Gobernadores de los Estados la necesidad de que se organicen los servicios de vacuna, de manera que en las diversas poblaciones de éstos se administre esa operación con regularidad, y que hasta donde más sea posible quede encomendada á algún médico.

II. Pídase igualmente á la citada Secretaría acuerde que se imprima

la adjunta instrucción, para que se reparta entre los habitantes de la República, en particular entre los de aquellas poblaciones en que no haya médico.

México, Mayo 18 de 1882. — *Nicolás R. de Arellano*. — *José D. Morales*.

La instrucción de que se trata dice á la letra:

BREVE INSTRUCCIÓN SOBRE LA VACUNA FORMULADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE SALUBRIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

La vacuna es el preservativo eficaz de la viruela; puede administrarse en cualquiera estación ó época del año y no debe abrigarse temor alguno de que pueda perjudicar, aun cuando haya epidemia de viruela en la localidad en que se practique esa pequeña operación. Muy al contrario, es entonces indispensable vacunar á todos los niños, cualesquiera que sea su edad; aun á los recién nacidos.

Por regla general, conviene que los niños sean vacunados en los primeros meses de su existencia, para evitarles el peligro de contraer la viruela. La inoculación de la vacuna es una operación sencilla, muy poco dolorosa y que bien hecha no tiene peligro alguno ni puede transmitir ninguna otra enfermedad. Se practica tomando el pus vacuno directamente de un grano ó del que se conserva en tubos: cuando se toma de un grano haciendo la vacunación de brazo á brazo, debe elegirse un niño sano y robusto y al cual se haya vacunado por primera vez, siete ú ocho días antes. Se pica el botón de vacuna con la punta de la lanceta ó la de una aguja en distintos puntos, teniendo cuidado de no sacar nada de sangre; se moja entonces la punta de la lanceta con el líquido que ha salido, y tomando con la mano izquierda el brazo del niño á quien se va á vacunar, de manera que se le restire un poco el cutis, se dan tres piquetes; el primero como á dos dedos abajo del hombro y teniendo cuidado de que los demás queden como media pulgada distantes uno de otro. Los piquetes se hacen introduciendo en el cutis nada más la punta de la lanceta, de manera que no den escurrimiento de sangre, y al sacarla se tiene cuidado de voltear un poco la lámina y de levantarla de modo que se limpie la punta, dejando el pus en el lugar picado. Para cada brazo debe mojarse la lanceta en la linfa de vacuna. Si se vacuna con el pus conservado en tubos, se rom-

pen las dos extremidades del tubo, se sopla suavemente por una de ellas y se recibe la gotita que sale, en la punta de la lanceta; la operación se practica en seguida como se acaba de decir para la vacuna de brazo á brazo.

Hasta el tercer día de la vacunación nada notable se presenta; sólo después de este tiempo es cuando aparece un botoncito rojo en los puntos picados, el cual va creciendo, dando alguna comezón, y al sexto día se transforma en una especie de vejiguita, que es un poco aplastada y hundida en su centro y que crece hasta el octavo día, formándose un grano cuyos principales caracteres son los siguientes: su tamaño es como el de una lenteja; tiene un color blanquizco como plateado, y al rededor de él se nota el brazo rojo, hinchado y como endurecido; por último, se pica en un sólo lugar; se ve que sólo sale una gotita de un líquido claro y transparente y que no se vacía todo el botón de vacuna. El líquido que contiene, se convierte á los nueve días en verdadero pus; comienza entonces á secarse el grano y á los quince ó diez y ocho días se desprende la costra dejando una cicatriz que jamás llega á desaparecer, de un color más claro que el resto de la piel y en la que se ven algunos puntitos oscuros. Sólo la vacuna que ha seguido esta marcha y cuyo grano ofrece á los ocho días los caracteres antes dichos, debe considerarse como buena y verdadera y sólo de ésta debe usarse para vacunar á otros niños. Basta que uno de los piquetes produzca un grano así, para considerarse legítimamente vacunado á un niño y preservado por consiguiente de la viruela.

Es conveniente que los niños vacunados sean reconocidos á los ocho días por el médico y que se les piquen los granos para sacar la linfa.

Por último, si después de la vacuna sobreviniere alguna inflamación en el brazo, lo cual muy rara vez acontece, convendrá poner un poco de polvo de haba sobre los lugares inflamados y cubrirlos con algodón cardado.

Y por acuerdo del Presidente tengo la honra de transcribirlo á vd. para que se sirva tomar en consideración lo expuesto por el Consejo, y ordenar, si lo tiene á bien, se reimprima y circule en ese Estado, con la profusión que fuere posible, la instrucción arriba inserta.

Libertad en la Constitución. México, Mayo 31 de 1882.—Por ausencia del Secretario, *M. A. Mercado*.

